

## ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **EPAP/0008/2022**

Programa: **Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**

N.I.F./N.I.E.: **P2809400A**

### HECHOS

**Primero:** Con fecha **01/04/2022**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**, por importe de **251.328,38 €** para la contratación de **8** jóvenes desempleados, correspondiente al Programa arriba referenciado.

**Segundo:** La solicitud respeta los límites en el número de contrataciones y los porcentajes de tipo de empleo establecidos en el resolvo noveno de la Orden de 25 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. El solicitante acompaña la documentación señalada en el resolvo décimo de la Orden de 25 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

**Tercero:** Examinada la documentación, se comprueba que las **8** contrataciones solicitadas cumplen los requisitos para ser subvencionables.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se dispone que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad con excepción de las competencias en materia de energía. Conforme a la disposición adicional tercera del citado Decreto, las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las Consejerías con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas. El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

**Segundo:** Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 256, de 26 de octubre de 2021).

**Tercero:** Mediante Orden de 25 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. nº 76, de 30 de marzo de 2022), se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, para la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional; así como, en su caso, la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.



El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

## DISPONE

**Primero:** Conceder a **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**, una subvención de **251.328,38 €**, para la contratación de **8** jóvenes desempleados, según se detalla en el **Anexo** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como las contrataciones solicitadas reúnen los requisitos exigidos.

**Segundo:** Las personas participantes en el programa subvencionado serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, de entre los candidatos remitidos por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. En el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá presentar oferta de empleo en la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, correspondiente al centro de trabajo donde vayan a ser contratados las personas jóvenes.

La selección de las personas jóvenes para su contratación en los puestos subvencionados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

**Tercero:** Las personas contratadas en las ocupaciones subvencionadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, en el momento de la formalización del contrato.

Las contrataciones deberán formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid, a jornada completa y tendrán una duración de 12 meses.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, para formalizar los contratos con los jóvenes seleccionados.

Los contratos, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de los mismos, deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda, incluyendo el número de registro de oferta y llevarán la indicación "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia", en los términos previstos en dicha aplicación.

Así mismo, y en el mismo plazo referido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General competente en materia de empleo la siguiente documentación:

- "Relación de las personas contratadas y tutores asignados al proyecto", según Anexo XI.
- Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente de las personas jóvenes contratadas.
- Anexo XII. "Información financiación y autorización consulta de datos". En el supuesto de no figurar cumplimentado el apartado relativo a la autorización para la consulta de datos de vida



laboral, la entidad beneficiaria deberá proceder a la aportación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada por la que se solicita la subvención

Los beneficiarios velarán porque los jóvenes contratados sean puntualmente informados de que la contratación se haya financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta obligación se hará efectiva mediante la firma por empresa y trabajador, del ANEXO XII de la Orden de 25 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

**Cuarto:** Previo al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, si el beneficiario es una entidad local, para proceder al pago anticipado de la subvención, deberá aportar el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

**Quinto:** Los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, se deberá incluir: a) el emblema de la Unión y b) una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Los emblemas obligatorios pueden descargarse de <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Así mismo, el beneficiario deberá asegurarse que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Además, el beneficiario está obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de 25 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y en concreto con las previstas en el resuelto decimosexto y en el apartado 3 del resuelto decimonoveno, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el resuelto decimosexto de la citada orden.

**Sexto:** La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante la Dirección General competente en materia de empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**Séptimo:** Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número ES89-2100-2931-91-1300601864 a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención

Así mismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
(P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM 303 de 21 de diciembre de 2021)  
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO



